

en las corporaciones locales afectadas de Vandellòs i L'Hospitalet de l'Infant, Mont-Roig del Camp, Cambrils, Vinyols i els Arcs y Vila-Seca, provincia de Tarragona.

Se hace constar expresamente que las nuevas calzadas tendrán limitación total de accesos a las propiedades colindantes, que impone el artículo 28, epígrafe 4, de la Ley 25/1988, de Carreteras.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación provisional ya citada, así como del estudio informativo.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado (artículo 10, p. 4, de la Ley de Carreteras), y asimismo las referidas a lo previsto en el citado Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental.

Barcelona, 20 de octubre de 1999.—El Jefe de la Demarcación, Aureliano López Heredia.—1.807.

**Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña por la que se somete a información pública, por un periodo de treinta (30) días hábiles, el estudio informativo «Segundo cinturón de Tarragona. N-340. PK 1.163,760 al 1.172,460». Con clave: EI-4-T-07. Provincia de Tarragona.**

Aprobado provisionalmente por la Dirección General de Carreteras el 28 de septiembre de 1999, el estudio informativo: «Segundo cinturón de Tarragona. N-340. PK 1.163,760 al 1.172,460». Clave: EI-4-T-07. Provincia de Tarragona, en virtud de dicha aprobación y conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 6 y 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento, así como el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se somete a información pública, por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo durante el cual podrá ser examinado por quienes lo deseen, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, calle de la Marquesa, número 12, segunda planta, de Barcelona; Unidad de Carreteras de Tarragona, plaza de los Carros, 2, y, Unidad de Carreteras de Lleida, plaza Sant Joan, 22, en horas de oficina, así como en la Corporación Local afectada de Tarragona, provincia de Tarragona.

Se hace constar expresamente que las nuevas calzadas tendrán limitación total de accesos a las propiedades colindantes, que impone el artículo 28, epígrafe 4, de la Ley 25/1988, de Carreteras.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación provisional ya citada, así como del estudio informativo. Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado (artículo 10, p. 4, de la Ley de Carreteras) y asimismo las referidas a lo previsto en el citado Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación del impacto ambiental.

Tarragona, 4 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Demarcación, Aureliano López Heredia.—1.782.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**Resolución de la Consejería de Industria y Comercio, Delegación Provincial de Lugo, de 28 de octubre de 1999, por la que se abre información pública para estudio ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del parque eólico «Alabe-Lomba», promovido por «Acciona Eólica de Galicia, Sociedad Anónima» (expediente número 037-EOL).**

Por Resolución de 28 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Lugo, a los efectos previstos en el Decreto 442/1990, de 13 de septiembre, de Evaluación de Impacto Ambiental para Galicia; Decreto 327/1991, de 4 de octubre, de Evaluación de Efectos Ambientales para Galicia; en los Decretos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; artículo 25 de la Ley 10/1995, de Ordenación de Territorio de Galicia, y Decreto 205/1995, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha sometido a información pública la solicitud de la empresa «Acciona Eólica de Galicia, Sociedad Anónima», para el estudio ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública, que llevará consigo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y aprobación del proyecto de ejecución y del proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del parque eólico «Alabe-Lomba», con las siguientes características:

Peticionario: «Acciona Eólica de Galicia, Sociedad Anónima». Avenida de Europa, 18. Parque empresarial «La Moraleja». 28108 Alcobendas (Madrid).

Situación: Ayuntamiento de Muras (Lugo) y Ayuntamiento de Abadín (Lugo).

Emplazamiento (coordenadas poligonales en unidades UTM): V1 (0.612.800, 4.810.360), V2 (0.614.180, 4.812.000), V3 (0.613.700, 4.812.700), V4 (0.614.936, 4.812.941), V5 (0.615.630, 4.812.240), V6 (0.614.444, 4.812.105), V7 (0.614.444, 4.811.600), V8 (0.615.210, 4.811.600), V9 (0.615.210, 4.810.950), V10 (0.615.043, 4.810.900), V11 (0.614.224, 4.811.615), V12 (0.614.100, 4.810.600), V13 (90.613.750, 4.810.210) y V14 (0.613.910, 4.809.965).

Características técnicas del parque eólico:

Número de aerogeneradores: 31.

Potencia nominal unitaria: 750 kW.

Potencia total instalada: 23,25 MW.

Tipo de aerogenerador: NEG-MICON NM750/44.

Producción neta anual estimada: 74.979 MWh/año.

Presupuesto total: 3.104.661.987 pesetas.

Características técnicas de la infraestructura eléctrica de generación, transformación e interconexión:

31 aerogeneradores tipo NEG-MICON NM 750/44, de 750 kW de potencia nominal unitaria.

31 centros de transformación de 1.000 kVA de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV, instalados unitariamente en interior de torre de aerogenerador con su correspondiente aparatamiento de seccionamiento, maniobra y protección.

Línea de media tensión subterránea para evacuación de energía a 20 kV, de interconexión entre centros de transformación y centros de recogida de media tensión.

Cinco centros de recogida de media tensión para optimización de transporte de energía dotados cada

uno de transformador para servicios auxiliares y de su correspondiente aparatamiento de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 20 kV, de interconexión entre centros de recogida de media tensión y subestación transformadora 20/132 kV.

Subestación transformadora 20/132 kV para evacuación de energía producida en el parque eólico «Alabe-Lomba», compuesta por un transformador principal 20/132 kV, de 25/27 MVA ONAN/ONAF de potencia nominal, y un transformador para servicios auxiliares 20/0,38 kV, de 100 kVA de potencia nominal, con los correspondientes equipos de control, seccionamiento, maniobra, medida y protección.

Afección a fincas particulares:

(S. E.) superficie de expropiación de pleno dominio de los terrenos afectados.

(S. P.) servidumbre de paso que implica la construcción de caminos y canalizaciones subterráneas con las siguientes limitaciones de dominio permanentes:

Derecho de libre paso o acceso de personal y equipamientos para la construcción, montaje, supervisión y vigilancia, conservación o reparación de las instalaciones.

Servidumbre de paso subterráneo comprendiendo la ocupación del subsuelo por las líneas eléctricas subterráneas alojadas en zanjas.

Prohibición de efectuar remoción del terreno o cualquier tipo de obras o actos que puedan dañar o perjudicar a los caminos e instalaciones.

(S. V.) superficie de vuelo.

(S. V.) servidumbre de vuelo de las palas de los aerogeneradores.

(P. E.) superficie de protección eólica afectada por la siguiente limitación de dominio: Prohibición de situar obstáculos de altura superior a 10 metros (construcciones, árboles, postes u otros).

(O. T.) ocupación temporal de los terrenos durante un plazo de dieciocho meses.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los propietarios de las fincas y demás titulares afectados que no llegaron a un acuerdo con la entidad solicitante, y que figuran en el anexo de la citada resolución, así como a las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados fuesen omitidos, para que puedan examinar el proyecto y presentar sus objeciones o alegaciones al mismo, en el plazo de treinta días, en esta Delegación Provincial, sita en edificio administrativo, ronda da Muralla, 70 (Lugo, 27071).

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, para los efectos determinados por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se pudiese realizar.

Lugo, 28 de octubre de 1999.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—1.795.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**Resolución de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación a los titulares de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones del «Anexo al ramal Torrelavega-Camargo. Red de Bezana y Adarzo» y «Addenda»**

Por Resolución de esta Dirección General de Industria de fecha 29 de marzo de 1999, fue autorizado y declarado de utilidad pública el proyecto